

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	700 pesetas
Semestre	400 —
Trimestre	225 —
Número corriente	7 —
Número atrasado	10 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 166

Miércoles 23 de julio de 1975

(Franqueo concertado 47/3)

Página I

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Impuestos Inmobiliarios

Contribución Territorial Rústica y Pecuaria Cuota Fija.—Documentos Cobratorios

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, a partir de la publicación del presente anuncio, y por un plazo de quince días, se encuentran expuestos al público, en las oficinas de los respectivos Ayuntamientos de toda la provincia, con excepción del de Valladolid, los documentos cobratorios de la cuota fija por contribución territorial rústica y pecuaria, que han de surtir efectos tributarios en el presente año de 1975.

El correspondiente al término municipal de Valladolid, se expone en la Sección de Territorial de la Administración de Impuestos Inmobiliarios en esta Delegación de Hacienda y durante el mismo plazo.

Contra dichos documentos pueden interponerse en mencionadas oficinas las reclamaciones a que hubiere lugar.

Valladolid, 11 de julio de 1975.—
El administrador, Manuel Martín
González.

2.805

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Con esta fecha al Ayuntamiento de Valladolid, digo lo que sigue:

Vista la instancia del Ayuntamiento de Valladolid, solicitando la ampliación de la concesión de que disfruta, con aguas del río Duero, a través del Canal del Duero, que tiene su toma en término de Quintanilla de Abajo (Valladolid), con destino al abastecimiento de la población.

En el mismo escrito se solicita también una concesión del río Pisuerga, en el mismo término municipal de Valladolid, con destino al abastecimiento complementario, para el caso de fallo en el suministro del Canal del Duero o del Canal de Castilla, como consecuencia de limpiezas, reparaciones u otras causas.

El Ayuntamiento de Valladolid tiene inscrito un aprovechamiento del Canal del Duero, con un caudal de 600 litros por segundo en unión de la Comunidad de Regantes del Duero, con un caudal de 4.000 litros por segundo para riegos, y la Sociedad Industrial Castellana, S. A., con un caudal de 250 litros por segundo para usos industriales, siendo el conjunto del caudal inscrito de 4.600 litros por segundo.

Se ha redactado un proyecto por Entrecanales y Távora, S. A., bajo

la dirección del ingeniero encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero don Aurelio Ramírez y del ingeniero del Ayuntamiento de Valladolid don Jesús Fernández, el cual proyecto ha sido aprobado técnicamente por Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 5 de julio de 1973, con orden de proceder a la información pública correspondiente, simultaneando la del proyecto y la de las concesiones, de acuerdo con las normas aprobadas en 17 de marzo de 1961.

Las obras que comprende el proyecto y que afectan a las concesiones solicitadas son:

Toma de agua en el Canal del Duero, en el mismo punto del aprovechamiento existente, para conducir el agua a la estación de tratamiento de San Isidro, en donde se dispone una estación de bombeo, con cuatro grupos (uno de reserva) con capacidad de 400 litros por segundo, a 9 m. de altura manométrica cada uno. Después de la estación depuradora el agua se impulsa a la red ya existente.

Toma de agua en el río Pisuerga, en donde se disponen tres grupos (uno de reserva), con capacidad de 400 litros por segundo, a 18 m. de altura manométrica y potencia de 150 C. V., que impulsan las aguas a la estación de tratamiento de Las Eras, después de lo cual se vierte

el agua tratada a la red ya existente.

Se ha practicado la información pública reglamentaria de las obras y de las concesiones, sin que durante la misma se haya formulado reclamación alguna.

Por haber sido aprobado el proyecto, técnicamente, por la Dirección General de Obras Hidráulicas, y de acuerdo con el segundo párrafo del apartado 3.º de la Orden de 18 de abril de 1972, no se ha realizado la confrontación del proyecto, limitándose el ingeniero encargado a informar favorablemente las dos concesiones, teniendo en cuenta que no han formulado oposición ninguno de los otros dos usuarios del Canal del Duero, así como a proponer las condiciones que a su juicio deben imponerse en ambas.

Han informado favorablemente también la Jefatura Provincial de Sanidad, la Abogacía del Estado y el comisario de Aguas del Duero.

De lo expuesto se deduce, que el expediente se ha tramitado con sujeción a las disposiciones vigentes sobre la materia, no habiéndose presentado reclamaciones durante la información pública, siendo favorable todos los informes emitidos.

El proyecto se encuentra bien redactado, las obras son adecuadas al fin que se pretende y los cálculos y dimensiones de las mismas, son aceptables, por cuya razón ha sido aprobado técnicamente en 5 de julio de 1973.

Este Ministerio, ha resuelto:

Conceder al Ayuntamiento de Valladolid, autorización para ampliar, en otros 600 litros por segundo, al caudal que tiene concedido, de aguas del Canal del Duero, derivadas del río Duero, en término municipal de Quintanilla de Abajo (Valladolid), con destino al abastecimiento de la población, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por los ingenieros de Caminos don Aurelio Rodríguez Gallardo y don Jesús Fer-

nández Calvo, en enero de 1973, en el que figura un presupuesto de ejecución material en la parte referente a esta toma de 2.973.285,81 pesetas. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas modificaciones, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.ª Las obras se ejecutarán en los plazos que fije el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de la subasta de las obras.

3.ª El caudal total es de 1.200 litros por segundo, que se compone de los 200 litros por segundo, que fueron objeto de la concesión de 2 de abril de 1876, a favor de don Pedro Antonio Contreras, y que fueron transferidas al Ayuntamiento de Valladolid, por Orden Ministerial de 6 de agosto de 1961; otros 400 litros por segundo, corresponden a la concesión otorgada a dicho Ayuntamiento, por Orden Ministerial de 2 de febrero de 1963, y los 600 litros por segundo restantes, los correspondientes a esta nueva concesión.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante su construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo por cuenta del Ayuntamiento concesionario, las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del comienzo de los trabajos y de su terminación, para proceder por el comisario jefe o ingeniero en quien delegue, a su reconocimiento final, del que se levantará acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones vigentes que le sean aplicables, sin que pueda hacerse uso del aprovechamiento, antes de la aprobación del acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Se concede la ocupación de

los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.ª Esta concesión se otorga por un período de 99 años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias, para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

7.ª El agua que se concede queda adscrita al servicio a que se destina, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª Regirá, para la distribución de las aguas objeto de la presente concesión, el Reglamento aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 1 de marzo de 1966, para la distribución de las aguas del Canal del Duero en la ciudad de Valladolid.

9.ª Quedan vigentes todas las condiciones de la concesión de 2 de febrero de 1963, que no resulten modificadas por las de esta nueva resolución.

10.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las Leyes, declarándose la caducidad por el procedimiento previsto en la Ley General y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones, de Orden del Excmo. Sr. Ministro, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la oficina liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto, en su caso.

Valladolid, 17 de junio de 1975.—
El comisario jefe de aguas, Aurelio Vila Valero.

2.486—2.422

ADMINISTRACION MUNICIPAL

SAN MIGUEL DEL ARROYO

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia a subasta pública para contratación de las obras de pavimentación de calles de esta villa, zona número 6 denominada «Alquitara» y construcción de aceras en zona carretera de la travesía, que deberán ejecutarse en el plazo de seis meses.

El tipo de licitación es de cuatrocientas setenta y nueve mil ochocientas noventa (479.890) pesetas.

El proyecto de las obras y los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden examinarse durante las horas de oficina.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta, es de 14.397 pesetas y la definitiva del 6 por 100 del precio de adjudicación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría municipal, de las diez a las trece horas, durante el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y la apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de plicas.

Para el pago de las obligaciones derivadas de esta subasta existe crédito suficiente en el correspondiente presupuesto extraordinario tramitado al efecto y el proyecto técnico que afecta a dicha obra ha sido aprobado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Régimen Local.

A la proposición deberá acompañarse el Carnet de Empresa con responsabilidad y declaración en que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad

o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., provisto de D. N. I. número..., enterado del anuncio, proyecto y pliego de condiciones para la subasta de las obras de pavimentación de calles, zona número 6 denominada «Alquitara» y construcción de aceras en zona carretera de la travesía de San Miguel del Arroyo, se comprometo a realizar dichas obras con sujeción a mencionados documentos, por la cantidad de... pesetas (en letra y número).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

San Miguel del Arroyo, 16 de julio de 1975.-El alcalde, Herminio Sastre.

2.832—2.423

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Jesús Humanes López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 4 de 1975, de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 181.—Sala de lo Civil.—Ilustrísimo señor presidente: Don César Aparicio y de Santiago.—Ilustrísimos señores magistrados: Don Segundo Tarancón Pastora y don Germán Cabeza Miravalles.

En la ciudad de Valladolid, a veinte de junio de mil novecientos setenta y cinco.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia

Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Valladolid número tres, y seguidos entre partes, de una, y como demandante-apelante, por don Santos Sánchez Pascual, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Peñaflores de Hornija, que ha estado representado por el procurador don José María Ballesteros González y defendido por el letrado D. Eduardo Pérez Mila Zarandíeta, y de la otra, como demandado-apelado, por don Manuel Alfageme Villaescusa, mayor de edad, viudo y vecino de Valladolid, que no ha comparecido en este recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos que debemos revocar y revocamos la sentencia del señor juez de primera instancia número tres de esta plaza, y, en su lugar, condenamos a don Manuel Alfageme Villaescusa a que abone a don Santos Sánchez Pascual setenta y tres mil doscientas sesenta pesetas, más los intereses legales a contar del dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, día en que el demandado cobró esa cantidad en el Banco Español de Crédito. Sin expresa condena de costas en ninguna de las dos instancias.

Expresada sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me refiero y remito. Para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación al litigante no comparecido en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid, a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Jesús Humanes López.

2.620—2.424

Don Jesús Humanes López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 368 de 1974 de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 172. Sala de lo Civil.—Ilustrísimo señor presidente: Don César Aparicio y de Santiago.—Ilustrísimos señores magistrados: Don Segundo Tarancón Pastora y don Germán Cabeza Miravalles.

En la ciudad de Valladolid, a doce de junio de mil novecientos setenta y cinco.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Valladolid número tres, y seguidos entre partes, de una, y como demandante-apelado, por doña Emiliana Alonso González, mayor de edad, viuda, sin profesión determinada y vecina de Puente Duero, que ha estado representada por el procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendida por el letrado don Jaime Cano Valentín, y de otra, como demandado-apelante, por don Eugenio Arroyo Alonso, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Valladolid, que ha estado representado por el procurador D. Lucio Sabadell Martínez y defendido por el letrado don Antonio García Quintana Hernández, y como demandado-apelado por doña Carmen Alonso Prieto, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Puente Duero, que no ha comparecido en este recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre inexistencia de contrato.

Fallamos que debemos confirmar

y confirmamos la sentencia del señor juez de primera instancia número dos de esta plaza, dictada el veintiséis de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro en el juicio de mayor cuantía objeto de este trámite. Sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las dos instancias.

Expresada sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me refiero y remito. Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Jesús Humanes López.

2.426—2.425

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Antonio Anaya Gómez, accidental juez de instrucción número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de exacción de costas dimanado de las diligencias preparatorias 56-74, por lesiones, contra Justo Teresa Peón, siendo responsable civil subsidiario Productos Lemary, con domicilio en Cerámica, 8, bajo, de esta ciudad, habiendo acordado, por resolución de esta fecha sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del responsable civil subsidiario:

Un molino de azúcar, marca Cruzman, de 2,2 HP.; tasado en veinticinco mil pesetas.

Una amasadora de 3 HP.; tasada en treinta mil pesetas.

Una batidora Bimar, de 2 HP., tasada en setenta y cinco mil pesetas.

Una cortadora de pastas de 6 HP.; tasada en ciento setenta y cinco mil pesetas.

Un horno continuo, de 25 kilovatios; tasado en trescientas mil pesetas.

Hace un total todo ello de seiscientos cinco mil pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de setiembre próximo y hora de las once y se hace constar:

1.^a Que los bienes salen a primera subasta por el precio de tasación estando los bienes en la calle Cerámica, 8, bajo, donde podrán ser examinados.

2.^a Que para tomar parte en la misma, ha de consignarse previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes a que sirven de tipo para la subasta.

3.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor por el que los bienes salen a subasta.

4.^a Que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Dado en Valladolid, a catorce de julio de mil novecientos setenta y cinco.—Antonio Anaya Gómez.—El secretario, Jesús González Cuenca.

2.820—2.426

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid, por licencia de su titular.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio, a instancia de don Arturo de Blas Picón, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Tudela de Duero, para inscribir a su nombre, en el Registro de la Propiedad de este partido, la siguiente finca:

Casa en Tudela de Duero (Valladolid), en la calle de 29 de Diciembre, número 33, antes 29, que consta de planta baja, corral y cuadra. Mide ciento doce metros la casa y

doscientos veinticuatro metros, también cuadrados, el corral. Linda por la derecha, entrando, con otra de Saturnino Villorojo Moyano; izquierda, Antonio Cano Manso, y fondo, con «La Treinta, S. A.», antes Miguel Sáez.

Le pertenece dicha casa al solicitante por compra efectuada con fecha 26 de noviembre de 1958 a doña Dionisia Sanz y Sanz, don Germiniano, don Alfonso, doña Aurelia y don Máximo González Mambrilla, así como a don Miguel y doña María de los Dolores González Sanz.

Y por el presente se cita a las personas desconocidas e ignoradas a quienes pudiera perjudicar la información de dominio pretendida, a fin de que, en el término de diez días contados al siguiente de la inserción o fijación del presente, comparezcan, ante este Juzgado, a hacer uso de sus derechos, si vieren convenirles.

Dado en Valladolid, a cinco de julio de mil novecientos setenta y cinco.—José María Álvarez Terrón. El secretario, Angel Miñgo.

2.833—2.427

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número dos, en funciones, de Valladolid y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita expediente de dominio número 555-B de 1975, a instancia del procurador don Vicente Arranz Pascual, en nombre y representación de don Mariano García Zurro, mayor de edad, casado, vecino de Ciguñuela (Valladolid), agricultor, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad y reanudación de tracto interrumpido de las fincas que después se dirán, (cuantía 2.500.000 pesetas) y en cuyo expediente, por providencia de esta fecha ha sido acordado citar por medio del presente en cuanto a la inmatriculación en el Registro,

a los causahabientes o herederos de doña Mercedes Villanueva López Calderón, cuyos domicilios son desconocidos y a cuyo favor aparecen catastradas las fincas que se relacionarán, y a los titulares de los predios colindantes don Crescencio Villamañán y doña Martina Sanz Pérez, doña Rafaela Sánchez Cueto, don Mariano Vivas Senovilla, doña María Alonso Arias, don Julio Aguado Aguado, don Dionisio Cano Fuertes, don Antonio Martín Galindo y don Aurelio García Bombín; igualmente se cita a las personas a quienes pudiera perjudicar la inscripción, y en la relación con la reanudación del tracto interrumpido de las fincas que también se describen, se cita a doña María del Pilar S. Pérez, cuyo domicilio se desconoce, como titular del derecho de usufructo con que aparece gravada la finca número 10, a don Eugenio Villanueva y Calleja y a sus causahabientes o herederos, si éste hubiera fallecido, por aparecer inscritas a su favor las fincas números 10, 11, 12 y 13; doña Antonia Montes Díaz o a sus herederos o causahabientes, si ésta hubiera fallecido, como titular de la inscripción de la finca número 14, y se convoca asimismo a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

La relación que se menciona y que se hace por el promovente, por el que se pretende la inmatriculación a su favor de las fincas descritas con el número 15 del hecho segundo y con los números 16, 17 y 18 del hecho tercero, y la reanudación del tracto interrumpido de las fincas descritas en los números 1 al 9 del hecho primero y número 10 al 14 del hecho segundo, es la siguiente:

Hechos.—Primero. En virtud de escritura pública otorgada el día 2 de abril de 1971 ante el notario de Valladolid don Miguel Hoyos de

Castro número 1.155 de su protocolo), don Mariano García Zurro adquirió, por compra, a los cónyuges don David Sanz Sanz y doña Carmen Pacheco Gómez, diversas fincas rústicas, todas en término municipal de Valladolid, relacionamos las fincas adquiridas, con expresión de la inscripción registral de cada una de ellas y de las cargas que sobre las mismas existen:

1.—Tierra en Valladolid, al pago de doña Aldoque, de obrada y media, igual a 69 áreas y 87 centiáreas, con 38 decímetros cuadrados. Según el título linda: Norte, camino de Renedo; Sur y Oeste, de Braulio Herrero, y Este, se ignora.

La nuda propiedad de la finca aparece inscrita en favor de los cónyuges don David Sanz Sanz y doña Carmen Pacheco Gómez, al tomo 241, libro 54, folio 190 vuelto, finca número 3.740, inscripción 8.^a

Esta finca, en unión de doce más, está sujeta a hipoteca en favor de la Caja de Ahorros Popular de Valladolid, respondiendo de 20.000 pesetas de capital, de 3.600 pesetas de intereses y de 4.000 pesetas para costas y gastos, según resulta de la inscripción 9.^a

2.—Tierra al pago de Campos, de cinco obradas, igual a 2 hectáreas, 30 áreas y 91 centiáreas. Según el título linda: Norte, con camino que va del Prado o Portillo del Prado a la Cañada de los Caminos; Este y Sur, de José González, y Oeste, de Francisco Foronda.

Resulta inscrita la nuda propiedad en favor de los cónyuges don David Sanz Sanz y doña Carmen Pacheco Gómez, al tomo 242, libro 55, folio 199, finca número 413, inscripción 10.^a

Con otras doce fincas más, está sujeta a hipoteca en favor de la Caja de Ahorros Popular de Valladolid, respondiendo de 60.000 pesetas de capital, de 10.800 pesetas de intereses y de 12.000 pesetas más para costas y gastos, según resulta de la inscripción 11.^a

3.—Tierra al pago de Campos, de dieciocho obradas, igual a 8 hectáreas, 38 áreas y 48 centiáreas, con 59 decímetros cuadrados. Según el título linda: Norte, con Cañada; Este, de las Huelgas, y Oeste y Sur, de Faustino Díez.

La nuda propiedad aparece inscrita en favor de los cónyuges don David Sanz Sanz y doña Carmen Pacheco Gómez, al tomo 246, libro 56, folio 90, finca número 418, inscripción 10.^a

Como las anteriores, y en unión de otras doce fincas más, está sujeta a hipoteca en favor de la Caja de Ahorros Popular de Valladolid, respondiendo de 237.000 pesetas de principal, de 42.660 pesetas de intereses y de 47.400 pesetas para costas y gastos, según resulta de la inscripción 11.^a

4.—Tierra al Camino de Cañada de Campos, de tres obradas y cien estadales, igual a una hectárea, 47 áreas, 12 centiáreas y 12 decímetros cuadrados. Según el título linda: Este, de Faustino Díez Barba; Sur, de la viuda de Jacinto Alonso; Oeste, de los Ingleses, y Norte, Cañada de las Merinas que sube a Camarasa.

La nuda propiedad aparece inscrita en favor de los cónyuges don David Sanz Sanz y doña Carmen Pacheco Gómez, al tomo 697, libro 189, folio 113 vuelto, finca número 9.283, inscripción 6.^a

Está sujeta, en unión de otras doce fincas más, a hipoteca en favor de la Caja de Ahorros Popular de Valladolid, respondiendo de 40.000 pesetas de capital, de 7.200 pesetas de interés y de 8.000 pesetas más para costas y gastos, según resulta de la inscripción 7.^a

5.—Tierra al mismo pago de Cañada de Campos, de cinco obradas y trescientos dieciocho estadales, igual a 2 hectáreas, 51 áreas y 39 centiáreas. Según el título linda: Este, de Felisa Bernal; Sur, Camino de Terradillos; Oeste, de José

López Calderón, y Norte, Colegio de Ingleses.

Aparece inscrita la nuda propiedad en favor de los cónyuges don David Sanz Sanz y doña Carmen Pacheco Gómez, al tomo 241, libro 54, folio 161 vuelto, finca número 3.986, inscripción 7.^a

Igualmente, y con doce fincas más, está sujeta a hipoteca en favor de la Caja de Ahorros Popular de Valladolid, respondiendo de pesetas 70.000 de capital, 12.600 pesetas de intereses y de 14.000 pesetas más para gastos y costas, según resulta de la inscripción 8.^a

6.—Tierra al pago de Campos, de dos obradas, equivalentes a 93 áreas y 17 centiáreas. Según el título linda: Norte, de la ciudad de don Mariano Cuesta; Sur, camino de los Señores; Este, de Anastasia Fernández Cavada, y Oeste, desconocido.

La nuda propiedad de la finca aparece inscrita en favor de los cónyuges don David Sanz Sanz y doña Carmen Pacheco Gómez, al tomo 611, libro 159, folio 120 vuelto, finca número 8.429, inscripción 7.^a

Con doce fincas más, está sujeta a hipoteca en favor de la Caja de Ahorros Popular de Valladolid, respondiendo de 26.000 pesetas de capital, de 4.680 pesetas de intereses y de 5.200 pesetas más para costas y gastos, según resulta de la inscripción 8.^a

7.—Tierra al pago de Campos, de trescientos estadales, equivalentes a 23 áreas y 29 centiáreas. Según el título linda: Por los cuatro aires, con terrenos de herederos de doña Anastasia Fernández Cavada.

La nuda propiedad resulta inscrita en favor de los cónyuges don David Sanz Sanz y doña Carmen Pacheco Gómez, al tomo 611, libro 159, folio 123, finca número 8.430, inscripción 7.^a

Asimismo, y con doce fincas más, está sujeta a hipoteca en favor de la Caja de Ahorros Popular de Valladolid, respondiendo de 6.000 pesetas de capital, de 1.080 pesetas de

intereses y de 1.200 pesetas más para costas y gastos, según resulta de la inscripción 8.^a

8.—Tierra al pago de Hornillos, de una hectárea, 39 áreas y 74 centiáreas. Según el título linda: Norte, de Braulio Herrero; Oeste, Camino del Emperador; Sur, del citado Braulio Herrero, y Oeste, de Pedro Fernández.

Aparece inscrita la nuda propiedad en favor de los cónyuges don David Sanz Sanz y doña Carmen Pacheco Gómez, al tomo 527, libro 130, folio 191, finca número 2.722, inscripción 11.^a

También, y con doce fincas más, está sujeta a hipoteca en favor de la Caja de Ahorros Popular de Valladolid, respondiendo de 39.000 pesetas de capital, de 7.020 pesetas de intereses y de 7.800 pesetas más para costas y gastos, según consta de la inscripción 12.^a

9.—Una Hacienda titulada Palomares, al pago de Terradillos, forma un coto. Según el título linda: Este, Camino del Emperador que desemboca en la carretera de Renedo; Sur, Camino Hondo, tierras de herederos de Eroja, don Tomás Villanueva, don Mariano Sanz, Colegio de Ingleses y herederos de José González; Oeste, de herederos de Eroja y Tomás Arcilla, Camino de Arenas y tierras de Cipriano Zorita; Norte, Camino de Palomares y tierras de Rafael Casado, Francisco Rodríguez, Tiburcio Cocho, Juana Presa y Lorenzana Berzosa.

En dicha finca existen muchos árboles frutales y una casa titulada Palomares de Tapiales, que se compone de casa, lagar, gallinero, panera, pajar, palomar y conejeras, con una superficie total de 609 metros y 14 centímetros, y el jardín 235 metros y 21 centímetros. Los dos cobertizos 7 metros y 84 centímetros el uno y 12 metros y 54 centímetros el otro; el corral de entrada 201 metros y 8 centímetros el uno, y el otro 380 metros y 59 centímetros; arrojando todo un total de 1.447

metros con 20 centímetros cuadrados. La superficie total de la finca es de 16 hectáreas, 61 áreas, 89 centiáreas y 87 decímetros cuadrados.

La nuda propiedad resulta inscrita en favor de los cónyuges don David Sanz Sanz y doña Carmen Pacheco Gómez, al tomo 527, libro 130, folio 187, finca número 4.698, inscripción 7.^a

Igualmente, y en unión de doce más, esta finca se encuentra sujeta a hipoteca en favor de la Caja de Ahorros Popular de Valladolid, respondiendo de 512.000 pesetas de capital, de 92.160 pesetas de intereses y de 102.400 pesetas para costas y gastos, según resulta de la inscripción 8.^a

Los vendedores don David Sanz Sanz y doña Carmen Pacheco Gómez adquirieron la nuda propiedad de las fincas descritas por compra a doña Mercedes Villanueva y López Calderón en escritura otorgada el día 2 de julio de 1960 ante el que fue notario de esta ciudad don Iñigo Fernández y Fernández, reservándose doña Mercedes el usufructo vitalicio; doña Mercedes Villanueva falleció en Valladolid el día 17 de noviembre de 1970, en estado de soltera, según acredita la certificación que acompañamos como documento número 1, sin que, al parecer, se hayan realizado operaciones de testamentaria ni formalizado legalmente la consolidación de la propiedad de los cónyuges don David Sanz Sanz y doña Carmen Pacheco Gómez.

Como documento número dos adjuntamos primera copia de la escritura de venta en favor de don Mariano García Zurro, liquidada del correspondiente impuesto. Las fincas a que hemos hecho referencia en este apartado aparecen relacionadas en la escritura con los números 1 al 9, ambos inclusive.

Segundo.—Ante el mismo notario y mediante la misma escritura pública, don José María y don Eugenio Sanz Pacheco vendieron a don Mariano García Zurro las siguientes

fincas rústicas, todas ellas también en término municipal de Valladolid:

10.—Tierra en término de Valladolid, al pago de Casablanca o Casasanta o Campos, de una hectárea, 88 áreas y 33 centiáreas. Según el título linda: Norte, herederos de Jacinto Alonso y Cañada; Este, de Tiburcio Cocho, y Oeste, Avelino Martín. Hoy linda por todos los aires con finca de doña Mercedes Villanueva, menos por el Norte, que linda con Cañada Real de Burgos o desagüe del Canal del Duero.

No aparece inscrita a nombre de los vendedores señores Sanz Pacheco, y sí lo está en cuanto a la nuda propiedad en favor de su anterior propietaria doña Mercedes Villanueva López Calderón, al tomo 963, folio 208, libro 311, finca número 1.711, inscripción 9.^a El usufructo vitalicio de esta finca aparece inscrito en favor de doña María del Pilar S. Pérez, según consta en la inscripción 7.^a

11.—Tierra en término de Valladolid, al pago de Campos o Pinarillo, de cabida 93 áreas y 16 centiáreas, o dos obradas. Según el título linda: Este, camino de Palomares; Oeste y Sur, con finca de Antonio Martín Fernández, que fue del Duque de Sexto, y Norte, con otra de don Eugenio Villanueva.

Aparece inscrita en favor de su primitivo propietario don Eugenio Villanueva Calleja, al tomo 814, libro 229, folio 193, finca número 11.071, inscripción 2.^a

12.—Tierra en término de Valladolid, al pago de Palomares, de tercera calidad, de siete obradas, tres cuartos, ciento catorce estadales, o sea 3 hectáreas, 69 áreas y 86 centiáreas. Según el título linda: Norte, Este y Sur, con tierras de don José Joaquín Calderón, y Oeste, con Camino de Valladolid al Lagar de Palomares.

Aparece inscrita en favor de su primitivo propietario don Eugenio Villanueva y Calleja, al tomo 816,

libro 231, folio 53, finca número 3.862, inscripción 9.^a

13.—Tierra en término de Valladolid, al pago de Lagar de Arenas, de tercera, de una hectárea, 63 áreas y 3 centiáreas. Según el título linda: Norte, con otra de don Mariano Sanz; Este, camino del Lagar de San Ignacio; Sur, otra que fue del Hospital de Esgueva, y Oeste, de don Joaquín Calderón.

Aparece inscrita en favor de su primitivo propietario don Eugenio Villanueva y Calleja, al tomo 314, folio 250 vuelto, libro 70, finca número 4.896, inscripción 8.^a

14.—Tierra situada en término de Valladolid, de cabida tres obradas y trescientos dos estadales, o sea una hectárea, 63 áreas, 3 centiáreas y 87 miliáreas. Según el título linda Norte y Poniente, con la Cañada de las Merinas; Mediodía, con tierra que fue del Monasterio de Huelgas, hoy de don José Joaquín Calderón, y al Poniente, con tierra del Colegio de Ingleses.

Aparece inscrita a nombre de su anterior propietaria doña Antonia Montes Díaz, al tomo 202, folio 43 vuelto, libro 47, finca número 3.557, inscripción 2.^a

15.—Finca rústica, tierra de secano, sita en término municipal de Valladolid, al pago de Las Arenas. Tiene una extensión superficial de 33 hectáreas, 73 áreas y 65 centiáreas. Según el título linda: Norte, con Camino de Las Arenas; Este, con parcela de Palomares, hoy propiedad de don David Sanz; Sur, con tierras de Jacinto González, Martina Sanz Pérez, Valentina y Emilia Villanueva y parcela de Palomares de don David Sanz, y al Oeste, con tierra del Colegio de Ingleses. Corresponde al polígono 14, parcela 34 letras E y F del Catastro de la Riqueza Rústica.

En la actualidad sus linderos son: Norte, Camino de Las Arenas; Este, con tierras de la finca Palomares, propiedad de don Mariano García Zurro; Sur, con tierras de don Valentín y doña Emilia Villanueva,

Martina Sanz Pérez, Crescencio Villamañán y Jacinto González Banda, y Oeste, tierra del Colegio de Ingleses.

Carece de inscripción registral.

Las fincas reseñadas en el presente apartado descritas en la escritura por la que nuestro representado adquirió su derecho con los números 12, 13, 14, 15, 17 y 19 de la misma. Las cinco primeras fueron adquiridas por don José María y don Eugenio Sanz Pacheco, por mitad y proindiviso, por compra a doña Mercedes Villanueva López Calderón, según escritura de fecha 19 de enero de 1970 otorgada ante el notario de San Sebastián don Francisco Javier Doig Morrás; la última la adquirieron igualmente los vendedores por compra a la misma doña Mercedes Villanueva en escritura de fecha 4 de febrero de 1970, ante el mismo notario.

Tercero.—Las fincas comprendidas en la escritura de 2 de abril de 1971 son colindantes unas de otras, razón por la cual no se incluyeron en dicho título otras tres parcelas de terreno cuya propiedad también transfirieron los cónyuges don David Sanz Sanz y doña Carmen Pacheco Gómez y don José María y don Eugenio Sanz Pacheco. Se pensó en hacer posteriormente otra escritura complementaria para documentar la transmisión, escritura que no ha llegado a realizarse por múltiples problemas privados de los vendedores; estas fincas no comprendidas en el título y cuya propiedad también ha adquirido don Mariano García Zurro, son las siguientes:

16.—Tierra en término municipal de Valladolid, al pago de Las Arenas, con una superficie de 5 hectáreas y 55 centiáreas, linda: Norte, Rafaela Sánchez Cueto y Mariano Vivas Senovilla; Este, María Alonso Arias; Sur, Colegio de Ingleses y Julio Aguado Aguado, y Oeste, Dionisio Cano Fuertes. Es la parcela 76 del polígono 13.

Carece de inscripción.

17.—Tierra en término municipal de Valladolid, al pago de Las Arenas, con una superficie de 46 áreas y 50 centiáreas. Linda: Norte, ferrocarril Madrid-Irún; Este, Sur y Oeste, Colegio de Ingleses. Es la parcela 81 del polígono 13.

Carece de inscripción registral.

18.—Tierra en término municipal de Valladolid, al pago de La Horca, con una superficie de 2 hectáreas y 35 centiáreas, linda: Norte, Camino de Las Arenas; Este, Colegio de Ingleses y Antonio Martín Galindo; Sur, Aurelio García Bombín y Antonio Martín Galindo, y Oeste, Canal del Duero. Es la parcela 39 del polígono 14.

Carece de inscripción.

Como todas las anteriores, estas fincas fueron propiedad de doña Mercedes Villanueva López Calderón, quien las transmitió a don David Sanz y a los señores Sanz Pacheco.

Cuarto.—Las fincas vendidas a mi representado en la escritura de 2 de abril de 1971 y que en la misma se describen se corresponden con las parcelas números 21, 22 y 34 letras a, b, c, d, e y f del polígono 14, y las parcelas números 32, 33, letras a, b, c, d, e y f, 38, 55, 66 y 71 del polígono 13; todas ellas aparecen catastradas a nombre de don Mariano García Zurro, según acredita las certificaciones que unimos como documento número 3; las no incluidas en la escritura están catastradas a nombre de su anterior propietaria doña Mercedes Villanueva y López Calderón (documentos números 4 y 5).

Igualmente acompañamos como documentos números 6, 7 y 8 planos realizados por el Instituto Geográfico y Catastral en los que se detalla la situación de las parcelas.

Quinto.—Se pretende por medio del presente expediente la inmatriculación en el Registro de la Propiedad en favor de don Mariano García Zurro de las fincas relacionadas en este escrito en los núme-

ros 15, 16, 17 y 18, y la reanudación del trazo interrumpido, también a su favor, de las fincas descritas en los números 1 al 14, ambos inclusive.

Con el número 9 de los documentos se acompaña certificación acreditativa de las inscripciones obrantes en el Registro de la Propiedad.

Dado en Valladolid, a nueve de julio de mil novecientos setenta y cinco.—José María Álvarez Terrón, El secretario, Angel Mingo.

2.784—2.428

ZARAGOZA.—NUMERO 2

Don Rafael Oliete Martín, accidental juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de Zaragoza.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número III de 1975, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña Modesta Merino Alonso, hija de Pantaleón y de María, natural de Valladolid y fallecida en Barcelona el día 30 de julio de 1964, en estado de soltera, sin descendencia y sin haber otorgado testamento.

Por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de la causante expresada, así como que han concurrido a reclamar su herencia su único hermano sobreviviente (hoy también fallecido), don Regino Merino Alonso y sus dos sobrinos carnales doña Esperanza y don Joaquín Merino Izquierdo, hijos de su premuerto hermano don Joaquín Merino Alonso en su matrimonio con doña Esperanza Izquierdo Navarro, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en autos a reclamar la herencia.

Dado en Zaragoza, a cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.—Rafael Oliete Martín.—El secretario (ilegible).

2.860—2.429

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL